INE Instituto Nacional Electoral | UTVOPL

OCTUBRE 2026

DICTAMEN

POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL **PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ** Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR DICHO CARGO

VERACRUZ

CONTENIDO

OBJETIVO 1

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN 1

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 9

CONCLUSIONES 15

DICTAMEN 15

OBJETIVO

El presente dictamen tiene por objeto dar cuenta del desarrollo de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como realizar el análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas para integrar el máximo órgano de dirección de dicho organismo. Este análisis se fundamenta en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos legales, la verificación del avance en cada etapa del proceso y la evaluación integral de los perfiles de las personas aspirantes. El dictamen se emite en apego a los principios de paridad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que rigen dicho procedimiento.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **INE/CG171/2026**, mediante el cual se emitió la convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En dicho acuerdo se determinó que la convocatoria para la designación de la consejería electoral tendría carácter mixto.

En apego a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, así como la base séptima de la convocatoria, las etapas del proceso se desahogaron de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
Registro de aspirantes • Habilitación de formatos • Habilitación del Sistema de Registro	26 de marzo al 10 de abril	**102**	**116**	**2**	**220**	Registros
Desistimientos		**0**	**0**	**0**	**0**	
Verificación de requisitos legales • Mediante acuerdo **INE/CVOPL/001/2026**	23 de abril	**88**	**107**	**2**	**197**	Cumplieron requisitos
Desistimientos		**0**	**0**	**0**	**0**	
Examen de conocimientos • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	2 de mayo	**76**	**95**	**2**	**173**	Aplicaron examen
	7 de mayo	**16**	**16**	**0**	**32**	Pasaron examen
	8 de mayo	**0**	**4**	**0**	**4**	Solicitaron revisión
	11 de mayo	**0**	**4**	**0**	**4**	Revisiones realizadas
Desistimientos						
Cotejo documental	18 de mayo	**16**	**16**	**0**	**32**	Realizaron cotejo
Desistimientos						
Ensayo	30 de mayo	**16**	**16**	**0**	**32**	Aplicaron ensayo

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
• Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	9 de julio	10	10	0	20	Pasaron ensayo
	10 de julio	1	2	0	3	Solicitaron revisión
	13 de julio	1	2	0	3	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	0	0	0	
Valoración curricular y entrevista • Prueba de competencias • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión • Entrevistas		10	10	0	20	Personas convocadas
	25 de julio	10	10	0	20	Aplicaron prueba
	28 de julio	10	10	0	20	Obtuvieron resultados
	29 de julio	0	0	0	0	Solicitaron revisión
	31 de julio	0	0	0	0	Revisiones realizadas
Aprobación de calendario mediante acuerdo **INE/CVOPL/007/2026**	14 de octubre	10	10	0	20	Entrevistas realizadas
Desistimientos		0	0	0	0	
Designación • Propuesta de la CVOPL al CG		1	1	0	2	Personas propuestas

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

Es preciso hacer hincapié en que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que son aptas para ser designadas, los perfiles de quienes se proponen a continuación han resultado ser los más adecuados conforme a los criterios establecidos.

Dicho lo anterior, una vez desahogada la última etapa de este proceso, y realizada la deliberación correspondiente sobre los perfiles más idóneos, se propone al Consejo General la designación de las siguientes personas, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el desempeño del cargo:

- **MEZA RIPOLL CLAUDIA IVETH**
- **HERNÁNDEZ QUEZADA CÉSAR LUCIANO**

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

Análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la determinación de idoneidad de las personas propuestas para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Este análisis considera de manera integral el desempeño de las personas aspirantes en cada una de las etapas

del proceso, así como su trayectoria laboral y profesional, conocimientos especializados, experiencia en materia electoral, compromiso con los principios democráticos, así como las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

La idoneidad se determina no solo por el cumplimiento formal de los requisitos legales y el avance a través de las diferentes etapas del proceso, sino por las competencias y habilidades demostradas para contribuir al fortalecimiento institucional y al ejercicio ético, imparcial y profesional de las funciones electorales que demanda el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

MEZA RIPOLL CLAUDIA IVETH

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por el Registro Civil de Veracruz, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 47 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2035.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Xalapa, Veracruz, emitido en febrero de 2026.
- ✓ **Copia certificada de título**
 Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad Veracruzana el 3 de julio de 2002, por dicha universidad.
- ✓ **Formato de currículum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana, que acredita con copia de título expedido el 3 de julio de 2002, por dicha universidad.

Maestra en Administración Pública con Especialidad en Políticas y Gestión Pública por la Universidad Anáhuac campus Xalapa de 2023 al 2025, de conformidad a lo manifestado en su Currículum Vitae.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Titular del Área Jurídica de la Dirección General del CONALEP Veracruz en el CONALEP Veracruz a partir del 1 de enero de 2025.

Cargos anteriores:

- Supervisora Ejecutiva en el OPL Veracruz del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el OPL Veracruz del 13 de octubre de 2016 al 19 de enero de 2023.
- Titular de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral en el OPL Veracruz del 10 de enero de 2016 al 12 de octubre de 2017.
- Jefa de Departamento Jurídico y de Dictámenes de la Unidad de Fiscalización en el Instituto Electoral Veracruzano del 15 de enero de 2007 al 20 de junio de 2015.
- Jefa de la Oficina de Dictámenes de la Unidad de Fiscalización en el Instituto electoral Veracruzano del 7 de octubre de 2006 al 14 de enero de 2007.

Experiencia electoral

- Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el OPL Veracruz del 13 de octubre de 2016 al 19 de enero de 2023.
- Titular de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral en el OPL Veracruz del 10 de enero de 2018 al 12 de octubre de 2017.
- Jefa de Departamento Jurídico y de Dictámenes de la Unidad de Fiscalización en el Instituto Electoral Veracruzano del 15 de enero de 2007 al 20 de junio de 2015.
- Jefa de la Oficina de Dictámenes de la Unidad de Fiscalización en el Instituto electoral Veracruzano del 7 de octubre de 2006 al 14 de enero de 2007.

D) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.20	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	58.00
	B	56.00
	C	45.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	85.12
	Consejería 2	85.92
	Consejería 3	90.02

E) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 14 de octubre de 2026 por el grupo 1, integrado por las consejeras electorales Carla Astrid Humphrey Jordan, Blanca Yassahara Cruz García y el consejero electoral Jorge Montaño Ventura.

La aspirante cuenta con una trayectoria especializada en materia electoral, particularmente en el OPL Veracruz, donde desempeñó responsabilidades en fiscalización, Oficialía Electoral y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, además de participar como secretaria técnica de diversas comisiones. Actualmente se desempeña como titular del área jurídica de una institución educativa. Su experiencia evidencia conocimiento del funcionamiento institucional, la organización electoral y los procedimientos administrativos.

En materia de liderazgo, destacó su participación en la creación y conducción de la Oficialía Electoral, así como en la coordinación y supervisión de las personas encargadas de ejercer funciones de fe pública. Identificó como áreas de oportunidad el fortalecimiento de los órganos desconcentrados, la capacitación continua y la implementación de mecanismos de gestión de riesgos. Asimismo, propuso impulsar un plan estratégico institucional con objetivos de mediano plazo, orientado a generar resultados medibles y verificables.

Respecto del trabajo en equipo y la negociación, señaló que su experiencia como secretaria técnica le permitió conocer los procesos de deliberación y construcción de acuerdos. Sostuvo que, frente a diferencias con actores políticos, resulta indispensable mantener *“un diálogo transparente y con una postura firme”*, sustentado en la legalidad. Esta respuesta refleja disposición a la interlocución y al trabajo colegiado, aunque no presentó un caso específico de negociación con posiciones divergentes y resultados concretos.

En materia de comunicación, planteó que la estrategia institucional debe ser permanente, preventiva y no únicamente reactiva. Al respecto, afirmó que *"la comunicación institucional hoy por hoy no debe ser solamente reactiva"*. También propuso fortalecer la educación cívica mediante programas diferenciados para juventudes y comunidades indígenas, destacando su participación previa en la traducción de materiales electorales.

Respecto del profesionalismo e integridad, identificó desafíos relacionados con la fiscalización de propaganda digital, la conservación oportuna de evidencias y la coordinación entre autoridades electorales. Explicó que, durante su gestión en Oficialía Electoral, algunas publicaciones denunciadas desaparecían antes de que pudieran certificarse. Este antecedente demuestra conocimiento de dificultades operativas y la importancia de fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

Finalmente, respecto de la elección judicial, propuso aplicar metodologías de prevención de riesgos al desarrollo de herramientas tecnológicas, así como establecer mecanismos oportunos de comunicación ante situaciones críticas. Sus planteamientos muestran capacidad de diagnóstico, aunque requieren mayor precisión sobre indicadores, recursos y mecanismos de implementación.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar elementos favorables de idoneidad relacionados con su experiencia directiva electoral, conocimiento del OPL Veracruz, planeación estratégica y capacidad de análisis institucional. Destacan sus propuestas de gestión preventiva de riesgos, fortalecimiento de la oficialía electoral y comunicación permanente. Como áreas de oportunidad, se advierte la necesidad de acreditar experiencias concretas de negociación colegiada y profundizar en las estrategias de conducción y administración institucional propias de la consejería.

HERNÁNDEZ QUEZADA CÉSAR LUCIANO

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Veracruz, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 34 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2035.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Chetumal, Quintana Roo, emitido en abril de 2026.
- ✓ **Copia certificada de cédula**
 De la Licenciatura en Derecho expedida el 22 de junio de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ **Manifestación habla de lengua y auto adscripción**
 Con firma autógrafa de fecha 1 de abril de 2026.

- ✓ **Formato de currículum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 1 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 1 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 1 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 1 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

De Licenciatura en Derecho expedida el 22 de junio de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Encargado de Despacho de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, en Othón P. Blanco, Quintana Roo, a partir del 21 de noviembre de 2025.

Cargos anteriores:

- Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, en Benito Juárez, Quintana Roo, del 4 de marzo al 20 de noviembre de 2025.
- Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, en Benito Juárez, Quintana Roo, del 16 de febrero al 3 de marzo de 2025.
- Vocal de Organización Electoral de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del 1 de octubre de 2022 al 15 de febrero de 2025.
- Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2022.
- Vocal de Organización Electoral de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del 16 de enero al 30 de abril de 2022.

Experiencia electoral

- Cuenta con experiencia electoral en el Instituto Nacional Electoral, donde ha desarrollado funciones en distintas entidades del norte, centro y sur del país.
- Como Vocal de Organización Electoral, participó en los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021 en Coahuila, así como 2024-2025 en el Estado

de México; además, en los procesos electorales locales 2019-2020 en Coahuila y 2022-2023 en el Estado de México.

- También participó en ejercicios de participación ciudadana, como la Consulta Popular 2021 en Coahuila y la Revocación de Mandato 2022 en el Estado de México, así como en la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación en Quintana Roo.
- Previamente se desempeñó como Técnico en Organización Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y el Proceso Electoral Local 2015-2016 en Veracruz, así como Encargado de Despacho de Organización Electoral durante el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.

D) Docencia

- Catedrático de Derecho Electoral, como docente, del 1 de enero al 30 de abril de 2019, que acredita con constancia.

E) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.80	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	C	43.00
	B	50.00
	B	68.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	80.00
	Consejería 2	95.94
	Consejería 3	54.44

F) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 14 de octubre de 2026 por el grupo 2, integrado por la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, la consejera electoral Norma Irene De la Cruz Magaña y el consejero electoral Arturo Castillo Loza.

El aspirante manifestó contar con diez años de experiencia electoral y pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional desde 2017. Su trayectoria comprende actividades en Veracruz, Coahuila, Estado de México y Quintana Roo, lo que le ha permitido conocer distintos contextos institucionales y adquirir experiencia en la aplicación operativa de las decisiones electorales.

En materia de liderazgo, propuso fortalecer la presencia territorial del OPL mediante la posible creación de nodos regionales que permitan mantener contacto permanente con la ciudadanía y aprovechar la experiencia de los órganos desconcentrados. Señaló que su implementación requeriría evaluaciones jurídicas y presupuestales. Este planteamiento evidencia capacidad de planeación y sensibilidad territorial, aunque no presentó ejemplos concretos de conducción de equipos ni resultados verificables de proyectos encabezados personalmente.

Respecto del trabajo en equipo y la negociación, manifestó disposición a escuchar distintas posiciones y construir acuerdos, sin comprometer la legalidad. Ante un escenario de desacuerdo colegiado, expresó que "*estaría dispuesto a modificar mi postura si también se puede encauzar dentro del marco legal*". Asimismo, reconoció la posibilidad de emitir votos particulares o concurrentes. Su respuesta refleja apertura a la deliberación y respeto por la pluralidad de criterios, aunque no describió experiencias reales de negociación.

En materia de comunicación, destacó la necesidad de acercar el organismo a las comunidades rurales e indígenas y fortalecer los vínculos con instituciones académicas y el Congreso local. Respecto de las decisiones colegiadas, sostuvo que "*cuando la decisión está tomada ya deja de ser la postura de una persona*", mostrando comprensión de la responsabilidad de comunicar institucionalmente los acuerdos, aun cuando hubiera sostenido una posición minoritaria.

Respecto del profesionalismo e integridad, identificó la legalidad y la independencia como principios fundamentales de la función electoral. Propuso establecer canales permanentes de comunicación con el Congreso, cuidando documentar las interacciones y delimitar responsabilidades para evitar influencias indebidas. Esta consideración refleja conciencia de los riesgos que pueden surgir de las relaciones interinstitucionales.

Finalmente, reconoció desafíos relacionados con la violencia política, la representación efectiva de grupos históricamente excluidos y la necesidad de preservar la experiencia institucional. Sus propuestas muestran conocimiento del contexto electoral veracruzano, aunque requieren mayor precisión respecto de recursos, indicadores y mecanismos de implementación.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar elementos favorables de idoneidad relacionados con su experiencia electoral, capacidad de análisis institucional, disposición al diálogo y compromiso con la legalidad e independencia. Destacan su propuesta de vinculación territorial y su comprensión de la responsabilidad colegiada. Como áreas de oportunidad, se advierte la necesidad de acreditar resultados concretos de liderazgo y negociación, así como profundizar en la viabilidad operativa y presupuestal de sus propuestas.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN

ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar una consejería electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

Por lo que hace a la entrevista, se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que,

más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

LIDERAZGO

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

COMUNICACIÓN

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

TRABAJO EN EQUIPO

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar

dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la vacante objeto de la convocatoria, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz cuenta con la siguiente integración:

Conformación OPLEVER

Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejera presidenta	4	2

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local de Veracruz quedaría integrado por 2 consejeros y 5 consejeras, incluyendo a la consejera presidenta; o 3 consejeros y 4 consejeras incluyendo a la consejera presidenta.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las y los seis consejeros electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz y en el Instituto Nacional Electoral. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014 y acumulados**, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de

consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Asimismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro ***"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de Meza Ripoll Claudia Iveth y Hernández Quezada César Luciano para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En sesión celebrada el 26 de octubre de 2026, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las personas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MEZA RIPOLL CLAUDIA IVETH	**Consejería electoral**	**7 años**
HERNÁNDEZ QUEZADA CÉSAR LUCIANO	**Consejería electoral**	**7 años**

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

El presente dictamen forma parte integral del acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y

remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.